

USHUAIA, 01 de Agosto de 2024.

VISTO el Expediente N° AREF-E-525-2024 del registro de esta Agencia; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita la contratación de un servicio de alquiler correspondiente a cuatro (4) Equipos Multifunción por el término de veinticuatro (24) meses, destinados a las dependencias de esta Agencia de Recaudación ubicadas en calle Sarmiento N° 731 - 6° y 7° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De acuerdo a lo solicitado mediante Nota N° 074/24 – Letra AREF-DGTIC, la cual se encuentra debidamente autorizada.

Que con el propósito de concretar la mencionada contratación resulta procedente llamar a Licitación Privada, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que asimismo amerita designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas y autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Agencia, a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

Que se cuenta con partida presupuestaria según Volante de Imputación Preventiva de Compras Mayores N° 173/2024.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, Artículo 17 – inciso a), en el Decreto Provincial N° 674/11 – Anexo I, en las Resoluciones O.P.C. Nros. 17/21, 18/21 y 58/21 y en la Resolución de Contaduría General N° 43/22, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales Nros. 1015, 1074 artículo 4°, incisos a) e i), artículo 9° incisos a) y u) y 1465, por los Decretos Provinciales Nros. 188/23, 565/23, 3134/23 y 0001/24 y por las Resoluciones Generales AREF Nros. 587/18 y 405/23.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 03/24, para la contratación de un servicio de alquiler correspondiente a cuatro (4) Equipos Multifunción por el término de veinticuatro (24) meses, que serán destinados a las dependencias de esta Agencia de Recaudación ubicadas en

calle Sarmiento N° 731 - 6° y 7° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que como ANEXO I forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Agencia, a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

ARTÍCULO 4°.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes: Cristian Gonzalo PIMENTEL, legajo N° 27181343002, Elizabeth Noemí FLEITAS, legajo N° 30801427001 y Cecilia Yanina CÁCERES, legajo N° 29383918001; y como suplentes a los agentes: Martín MIRABETE, legajo N° 23770542001, Andrea Mónica MAGNIN, Legajo N° 34744319001, Marcela Romina VASQUEZ, legajo N° 28700974001 y Víctor LAVIA, legajo N° 23011464001.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuidad del trámite con remisión de las actuaciones citadas en el Visto.

ARTÍCULO 6°.- Establecer un plazo de cinco (05) días hábiles para el análisis y presentación del Dictamen de Preadjudicación a partir de la recepción de las actuaciones por parte de la Comisión indicada en el artículo 4°.

ARTÍCULO 7°.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente, UGG AR1000, UGC AR0001, C.E. 1130000 (inciso 3), del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN AREF – D.G.A.F. N° 011/24.

AREF

BARROZO

MARTE Alejandro
Agustin

Firmado digitalmente
por BARROZO MARTE

Alejandro Agustin

Fecha: 2024.08.01
13:39:36 -03'00'

ANEXO I - RESOLUCIÓN AREF – D.G.A.F. Nº 011/24.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 03/2024.

**“S/CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN
PARA LAS DEPENDENCIAS AREF EN CABA POR EL TÉRMINO DE 24 MESES”.**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. OBJETO

La AGENCIA DE RECAUDACIÓN FAGUINA (AREF) y en adelante, cuando se haga referencia a la misma, en forma indistinta se indicará el nombre, la sigla expresada o se lo llamará "LA AGENCIA", a través de la Dirección de Compras y Contrataciones, llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 03/2024 para la contratación de un servicio de alquiler correspondiente a cuatro (4) Equipos Multifunción por el término de veinticuatro (24) meses, que serán destinados a las dependencias de esta Agencia de Recaudación ubicadas en calle Sarmiento Nº 731 - 6º y 7º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tramitado mediante Expediente AREF-E-525-2024.

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO OFICIAL

La AGENCIA asigna a la presente contratación la suma estimada de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 8.160.000,00).

ARTÍCULO 3º. PLAZO DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

La duración de la presente contratación será de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha que surja de la suscripción de la Orden de Compra correspondiente. Vencido el plazo de contratación, LA AGENCIA podrá solicitar en forma fehaciente la prórroga de dicho plazo hasta un máximo de CUATRO (04) meses, en los mismos términos y precios pactados inicialmente.

ARTÍCULO 4º. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El servicio de alquiler de cuatro (4) equipos Multifunción por el termino de veinticuatro (24) meses se prestará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en calle Sarmiento Nº 731 - 6º y 7º piso, y deberá contar con las siguientes características:

Características del servicio:

- Disponibilizar los equipos
- Servicio Técnico
- Tóner

- Mantenimiento preventivo
- Todos los insumos y repuestos, que sufren desgaste de uso cotidiano
- Se deberá estipular el costo de la impresión excedente por unidad
- Se exceptúa el papel
- Servicio de impresión y digitalización para un total de 8.000 copias mensuales para el distrito C.A.B.A.

Características técnicas del Equipo Multifunción:

- Velocidad de 45 páginas por minuto tamaño carta
- Tiempo de salida primer página 6,5 seg
- Resolución de Impresión negro 1200 x 1200 dpi
- Resolución de escaneo 1200 x 600 p. p. pulgada
- Procesador 800 MHZ
- Bandeja entrada 250 hojas, alimentador multiuso de 100 hojas
- Tamaño máximo de impresión / copia hasta Oficio
- Reducción / Ampliación
- Memoria RAM 2560 MB
- Alimentador automático de documentos. Dúplex integrado
- Puerto USB 2.0
- Scanner de Red. Digitalizadora plana oficio con ADF/RADF
- (Dúplex con recirculación)
- Impresora de Red Ethernet 10/100/1000
- Compatibilidad con sistemas operativos GNU/Linux, Windows y iOS

Matriz de evaluación:

- La empresa deberá tener domicilio comercial en C.A.B.A. (condición excluyente)

ARTÍCULO 5º. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en sobre único cerrado sin membrete o marca alguna que permita identificar al oferente, indicando en forma clara la licitación a la que se presenta, así como el día y la hora de apertura de sobres.

El sobre deberá estar identificado en el frente con el siguiente texto:

“AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA”
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2024

Fecha de Apertura: ____/____/____

Hora de Apertura: ____:____ hs.

Las OFERTAS deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la AREF, sita en Av. San Martín N° 110, 3° piso de la ciudad de Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el Comunicado, que se emitirá tal lo indicado en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.

Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entrada indicada en el párrafo precedente.

Las OFERTAS en todas sus fojas así como toda la documentación a presentar, deberán estar rubricadas con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.

La documentación que se solicite ser presentada en copia certificada, deberá ser como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Dirección General de Administración y Finanzas de la AREF, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra la autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.

Para la certificación ante la Dirección General de Administración y Finanzas de la AREF se deberá presentar la documentación original.

Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.

El sobre deberá contener la documentación indicada en el artículo 18. “CONTENIDO DE LA OFERTA” del presente del Pliego único de bases y condiciones generales.

ARTÍCULO 6°. RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

El lugar, la fecha y hora límite para la recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la AREF, mediante Comunicado, que formará parte del presente PLIEGO, será publicado en los medios que establece la reglamentación y en el sitio web <http://compras.tierradelfuego.gob.ar>

De concurrir los oferentes a la consignada Apertura de Ofertas, podrá asistir sólo un (01) miembro por empresa. Asimismo, de solicitarlo los oferentes involucrados, se podrá remitir por correo electrónico copia del Acta de Apertura realizada.

Las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen, serán válidas siempre y cuando sean en las oficinas de la AREF, sitas en Av. San Martín N° 110, 3° piso de la ciudad de Ushuaia o a través del correo electrónico comprasycontrataciones@aref.gob.ar

ARTÍCULO 7º. OFERTA Y FORMULARIO DE COTIZACIÓN

Las cotizaciones serán aceptadas únicamente en la moneda oficial de la República Argentina.

Sólo se podrá cotizar en el FORMULARIO DE COTIZACIÓN adjunto, que forma parte integrante del presente PLIEGO. La sola presentación de la OFERTA, el hecho de cotizar precio y firmar el FORMULARIO DE COTIZACIÓN, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente PLIEGO; como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la ORDEN DE COMPRA de quien resulte ADJUDICATARIO.

Se especificará de cada renglón el precio unitario en números con referencia a la unidad solicitada, el valor determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números.

Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignent los OFERENTES en la formulación de sus OFERTAS, que estén en pugna con el PLIEGO, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

ARTÍCULO 8º. PAGO

El pago se tramitará dentro de los treinta (30) días de la conformidad de la factura. El cual quedará suspendido si existieran observaciones o falta de la documentación pertinente y/u otras tramitaciones imputables al proveedor.

ARTÍCULO 9º. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El precio de la contratación estará sometido a la metodología de redeterminación de precios estipulada en el Anexo IV – Resolución O.P.C. N° 202/20, ARTÍCULO 36 – LEY PROVINCIAL N° 1015 REDETERMINACIONES DE PRECIOS. Aplicándose el ANEXO I del presente PLIEGO.

La incidencia y parámetros de variación que conforman la Estructura de Costos del servicio de impresión son los que se detallan a continuación:

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA			
ÍTEM	FACTOR	INCIDENCIA	PARÁMETROS A APLICAR

Servicio de equipos multifunción	Servicio de Fotocopiado	85%	Costos indirectos de servicios administrativos, de telefonía, amortizaciones y desgaste de los equipos, entre otros. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Gran Buenos Aires - Nivel General (IPC – Región GBA - NG – INDEC).
	Mantenimiento técnico de equipos	10%	Cargas sociales y remuneraciones del personal abocado al traslado, instalación y alistamiento de equipos. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPT E) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
	Materiales para Mantenimiento	5%	Insumos necesarios para el mantenimiento programado de los equipos fotocopiadores. Sólo se reconocerán alteraciones cuando surjan variaciones del Índice de Precios del Consumidor, Región Gran Buenos Aires – Nivel General,

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$\text{Coeficiente de Actualización} = \left[0,85 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) + 0,10 * \left(\frac{RIPT E_1}{RIPT E_0} - 1 \right) + 0,05 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right] + 1$$

Asimismo, la redeterminación de precios de la presente cláusula, se regirá bajo los siguientes preceptos:

- Las solicitudes de mejoras de precio deberán ser pedidas por el/los adjudicatarios y presentadas ante la Dirección de Compras y Contrataciones de la AREF, quien dará intervención a la Coordinación Provincial de Redeterminaciones y Precios de Referencia.
- Deberán ajustarse a las normas generales de redeterminación de precios.
- Deberán utilizar los precios de referencia que confeccione la Coordinación Provincial de Redeterminaciones y Precios de Referencia para determinar la variación porcentual del precio.
- Deberá contar con la aprobación y autorización expresa de la Oficina Provincial de Contrataciones sobre la aplicabilidad.

ANEXO I - RESOLUCIÓN AREF – D.G.A.F. N° 011/24.

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2024.

**"S/CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS
MULTIFUNCIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS AREF EN CABA POR EL
TÉRMINO DE 24 MESES"**

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

La presente contratación se encuadra en la Ley Provincial N° 1015 y su reglamentación.

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 "Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial", sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- La oferta.
- Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
- La adjudicación.
- La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3º. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4º. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Preadjudicación.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capítulo VIII “De las notificaciones”, Ley Provincial N° 1312, y el Decreto Provincial N° 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.

- 5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
- 5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcrita o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.
- 5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.
- 5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.
- 5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.
- 5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6º. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7º. DOMICILIOS

A todos los efectos legales LA AGENCIA fija domicilio en Av. San Martín N° 110 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8º. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9º. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de

selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10º. FUERO LEGAL

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11º. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12º. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social,

domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13º. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo, el ORGANISMO LICITANTE podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14º. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15º. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley N° 19.550, los

participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del Decreto Provincial N° 674/11 Anexo I, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.

16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la ley 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación.

16.6. Los inhibidos y los concursados civilmente.

16.7. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente clausula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.
- 17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.
- 17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.
- 17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.
- 17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.
- 17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.
- 17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).
- 17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.
- 17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.
- 17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.
- 17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo, podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 18°. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

- 18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.
- 18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.
- 18.3. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá

encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Preadjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la preadjudicación.

18.4. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.

18.5. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.

18.6. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

18.7. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.

- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abudamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.

- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

19.1. Aquellas presentadas por personas incursas en los impedimentos establecidos en el Punto 16. del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.

19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.

- 19.4. Que no estén firmadas por el oferente.
- 19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.
- 19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.
- 19.7. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.
- 19.8. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- 19.9. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.
- 19.10. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.
- 19.11. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serie.
- 19.12. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20º. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

- 20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.
- 20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.
- 20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.
- 20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- 20.5. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.
- 20.6. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible.

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimaré la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS

Deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días

posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24º. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la Agencia de Recaudación Fuegoína, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

24.1. En efectivo, mediante depósito en la CUENTA FUNCIONAMIENTO AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA – PAGADORA N° 100000293421-00 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34º incisos 29 y 30.

24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del ORGANISMO LICITANTE.

24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la PROVINCIA.

24.7. Con pagaré sin protesto, por un monto que no supere los PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00) o hasta el diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según resolución jurisdiccional.

ARTÍCULO 25º. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Serán devueltas de oficio las Garantías de Adjudicación, una vez cumplido el contrato respectivo.

A solicitud de los interesados, podrá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el ORGANISMO LICITANTE podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago. El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO.

Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.

Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27°. PREADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Preadjudicación. La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de dos (2) días.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.

ARTÍCULO 28º. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29º. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedara una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la AGENCIA, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la misma.

ARTÍCULO 30º. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la AGENCIA, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la misma.

ARTÍCULO 31º. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34º, incisos 8 a 19, del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA, sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la AREF proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su sólo juicio.

ARTÍCULO 33°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, LA AGENCIA resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en el PLIEGO LICITATORIO. A tal efecto, el ADJUDICATARIO deberá concurrir en la fecha y hora establecida para ser notificados de la decisión.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación obligan a LA AGENCIA a adjudicar, pudiendo la misma rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, LA AGENCIA podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente.

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultara factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones

que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40º. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41º. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prórrogas las multas establecidas en el Punto 38 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTÍCULO 42º CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el

término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43º. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44º. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento al ORGANISMO LICITANTE de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

- Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y éste no debe ser previsible.

- La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45º. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre de la Agencia de Recaudación Fueguina C.U.I.T. N° 30-71512323-8.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

ARTÍCULO 46º. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración del ORGANISMO LICITANTE y/o de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA

La AGENCIA se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Redeterminación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.

Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTTÍCULO 51°. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de

contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Agencia de Recaudación Fuegoína que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

AGENCIA: Agencia de Recaudación Fuegoína.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.

ANEXO I - RESOLUCIÓN AREF – D.G.A.F. N° 011/24.
LICITACIÓN PRIVADA N° 03/24.

COMUNICADO



LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 03/24

La Agencia de Recaudación Fuegoína de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, llama a Licitación Privada N° 03/24, referente a la contratación de un servicio de alquiler correspondiente a cuatro (4) Equipos Multifunción por el término de veinticuatro (24) meses, destinados a las dependencias de esta Agencia de Recaudación ubicadas en calle Sarmiento N° 731 - 6° y 7° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: xx/xx/xxxx- xx: xx hs.

FECHA DE APERTURA: xx/xx/xxxx a las xx:xx hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: Av. San Martín N° 110, Piso 3° - Dirección de Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas.

LUGAR DE APERTURA: Av. San Martín N° 110 ciudad de Ushuaia – Oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: sin valor económico.

CONSULTA DE PLIEGOS: <https://compras.tierradelfuego.gob.ar/>

Pliego de Compra

Licitación Privada Nro. 00003/2024
Pieza Administrativa E Nro. 525- E - 2024- 2 - 0/
RAF 218 Agencia de Recaudación Fuegoína

Fecha: 01/08/24
Apertura:

Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:Teléfono:
Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/218 27 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - 1er Trimestre. 0			
>>	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - 1er Trimestre	3.00		
2	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - 2do. Trimestre. 0			
>>	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - 2do. Trimestre	3.00		
3	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - 3er. Trimestre. 1			
>>	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - 3er. Trimestre	3.00		
4	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - 4to. Trimestre. 1			
>>	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - 4to. Trimestre	3.00		
5	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - 5to. Trimestre. 1			
>>	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - 5to. Trimestre	3.00		
6	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - 6to. Trimestre. 1			
>>	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - 6to. Trimestre	3.00		
7	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - 7mo. Trimestre. 1			
>>	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - 7mo. Trimestre	3.00		
8	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - 8vo. Trimestre. 1			
>>	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - 8vo. Trimestre	3.00		

Pliego de Compra

Licitación Privada Nro. 00003/2024
Pieza Administrativa E Nro. 525- E - 2024- 2 - 0/
RAF 218 Agencia de Recaudación Fuegoína

Fecha: 01/08/24
Apertura:

Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:Teléfono:
Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/218 27 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

Para el caso de "NO COTIZAR", dejar expresa constancia escrita.SE DEBERÁ INDICAR ORIGEN DEL MATERIAL NACIONAL/IMPORTADO, COTIZAR SIN IVA, POR NUESTRA CONDICIÓN DE EXENTOS EL PRECIO DEBE SER FINAL, ES DECIR CON LA MERCADERÍA PUESTA EN DESTINO.

Memo (Nro: 3) - LIC. PRIVADA

La sola presentación de la OFERTA, el hecho de cotizar el precio y firmar el FORMULARIO DE COTIZACION, implica el pleno conocimiento y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del PLIEGO, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la ADJUDICACIÓN. Todas las hojas de la OFERTA deberán ser firmadas por el oferente o el representante legal.

TOTAL :\$.....

Son Pesos:.....

.....
Firma y Sello Responsable

Pliego de Compra

Licitación Privada Nro. 00003/2024

Pieza Administrativa E Nro. 525- E - 2024- 2 - 0/

RAF 218 Agencia de Recaudación Fuegoína

Fecha: 01/08/24

Apertura:

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/218 27 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ _ _ . _ _)

Forma de Pago

Plazo de Entrega:

Mantenimiento de Oferta:

Lugar de Entrega: CABA Calle Sarmiento N° 731 6to y 7mo piso

Recepción de Sobres Cerrados hasta:

Domicilio de presentación de ofertas: San Martin 110 3er piso, Ushuaia

Domicilio de apertura de ofertas: San Martin 110 3er piso, Ushuaia

Vigencia del Contrato: 24 meses

Garantía de Oferta:

Requiere Muestra: No

Flete a Cargo

ANEXO I – DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PARTICULARES

RÉGIMEN GENERAL DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

1. Consideraciones Generales.

La redeterminación de precios procederá en todos aquellos contratos alcanzados por el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública centralizada, descentralizada, y organismos autárquicos institucionales, previsto por la Ley Provincial N° 1015, cuyo plazo de ejecución supere los seis meses.

Para que la redeterminación de precios proceda, deberá el presente régimen encontrarse previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación en particular.

La falta de previsión del presente régimen en el Pliego de Bases y Condiciones o en la Solicitud de Cotización, lo tornará inaplicable.

2. Objeto.

El presente régimen de redeterminación de precios procederá por reconocimiento de variación de costos en la provisión de bienes y prestación de servicios, únicamente a precios u ofertas fijados en pesos. Tiene por objeto mantener el equilibrio de la ecuación económico- financiera de dichos contratos ante las fluctuaciones de precios que impactan en sus costos.

3. De la procedencia de la redeterminación de precios.

La operatividad de la redeterminación queda sujeta a su previsión en el pliego de bases y condiciones o condiciones de la contratación que rijan la misma.

Su operatividad estará sujeta a la solicitud del proveedor o prestador de servicios de la redeterminación de precios que le pudiera corresponder, cuyo reconocimiento en ningún caso será anterior a la fecha de solicitud.

4. Del pliego de bases y Condiciones o condiciones de la contratación.

El pliego de bases y condiciones particulares deberá contener:

- a. El presente régimen de redeterminación de precios como norma aplicable.
- b. Un informe referente a la razonabilidad de la estructura de costos a presentar.
- c. Un calendario de presentación de las solicitudes de redeterminación.
- d. La estructura de costos de la contratación de provisión de bienes y/o servicios.
- e. Los coeficientes de ponderación.
- f. Los índices correspondientes a cada factor de la estructura de costos.

5. Del calendario de actualización.

El primer período de Mejora de Precios será posterior a los treinta (30) días corridos de la adjudicación, y dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la publicación digital del Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su editorial INDEC informa. Las posteriores etapas, de periodicidad mensual, serán dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al quince (15) de cada mes, fecha de publicación del IPC -NG.

6. De los factores de costos.

Los factores de costos que deberán ser utilizados a los fines del inciso d) precedente, son los siguientes:

- Insumos
- Transporte y/o logística
- Mano de obra*
- Gastos generales

* El Factor Mano de Obra será desagregado en las ramas de actividad que denuncie cada firma al momento de cotización.

La Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas, previo análisis de factibilidad de la Coordinación de Redeterminaciones y Precios de Referencia, queda facultada para incorporar nuevos factores de costos.

7. De los índices de evolución de precios de los factores de costos.

Por cada uno de los factores de costos definidos en el apartado anterior, la Coordinación de Redeterminaciones de Precios de Referencia relevará los precios, calculará y publicará con frecuencia mensual, los índices de evolución de los precios de los mismos. De no contar con índices propios se recurrirá excepcionalmente a los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su editorial digital INDEC informa.

8. De la admisibilidad de la redeterminación de precios.

Los precios podrán ser redeterminados en cualquiera de las etapas de ejecución del contrato, cuando se verifique, en los precios ponderados por sus factores de costos, una variación igual o superior al diez por ciento (10%) en el valor nominal promedio en los precios suministrados por la Coordinación

Provincial de Redeterminaciones y Precios de Referencia al inicio del procedimiento de contratación y los precios vigentes al momento de la solicitud de redeterminación.

Será admitida, únicamente, respecto de prestaciones cumplidas en tiempo y forma por el contratista, salvo que las demoras durante las cuales se materialice dicho aumento sean imputables al contratante. A tal efecto en el caso de contrataciones de servicios, el plazo de ejecución para los trabajos a realizar por el contratista, deberá encontrarse expresamente establecido en el contrato; en el caso de adquisición de bienes, el cronograma de entregas deberá encontrarse establecido en la orden de compra.

Del cálculo de la valoración de referencia.

Para el cálculo de la variación de referencia de precios, se tomará:

- Como valor base, se utilizará la estructura de costos contenida en el Pliego de Bases y Condiciones o condiciones de contratación.
- Como variación de referencia (VR), se tomará el cociente entre el valor índice de cada factor del mes anterior al de la fecha de solicitud de redeterminación y el valor índice de cada factor al momento de presentación de la oferta, multiplicados por su correspondiente ponderador
- Fórmula de variación de referencia (**VR**):

$$VR_i = at * \left(\frac{I_{t,i-1}}{I_{t,0}} - 1 \right) + \dots + af * \left(\frac{I_{t,i-1}}{I_{f,0}} - 1 \right)$$

Donde:

VR_i = Variación de Referencia al mes de presentación de la solicitud de redeterminación.

at, ..., af = Ponderadores de los respectivos factores, definidos en la estructura de costos en los pliegos de bases y condiciones.

I_{t,i-1} = Valor índice del factor "t" del mes anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de redeterminación.

I_{t,0} = Valor índice del factor "t" del mes anterior al de la fecha de presentación de la última oferta aceptada o del mes anterior de la fecha de presentación de la última redeterminación aprobada, según corresponda.

10. Autoridad competente.

El organismo o jurisdicción licitante, será la autoridad competente para resolver la admisión o el rechazo de la aplicación del presente régimen.

11. Del procedimiento para la redeterminación.

Según la modalidad establecida en las condiciones de la contratación, el área contratante procederá a requerir a la Coordinación de Redeterminaciones y Precios de Referencia, informe respecto a la procedencia o no de la redeterminación.

Emitido dicho informe, se deberá formular reserva presupuestaria preventiva por el nuevo monto contractual redeterminado.

Posteriormente y previa intervención de Auditoría Interna y del Tribunal de Cuentas de la Provincia (en caso de corresponder), la autoridad competente procederá a resolver la solicitud planteada mediante acto debidamente fundado, debiendo emitir una Orden de Compra Complementaria, la cual deberá ser notificada al adjudicatario.

En caso de haberse perfeccionado la contratación mediante contrato, deberá tramitarse la modificación pertinente.

El plazo total de aprobación o rechazo de la redeterminación de precios, no podrá exceder los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Si se rechazara la petición, continuarán vigentes los precios autorizados hasta que se inicie el nuevo período de mejora.

12. Del cálculo para la redeterminación de precios.

En los casos en que se verifique la variación de referencia (VR), los nuevos precios de las contrataciones, se calcularán a partir del Precio Unitario de Redeterminación (PUR) que resultará del producto entre los precios unitarios del contrato (P_0), o precios unitarios de la última redeterminación, y el factor de redeterminación (FR) obtenido:

$$PUR_i = P_0 * FR_i$$

Donde:

PUR_i = Precio Unitario de Redeterminación del contrato del mes de presentación de la solicitud.

P₀ = Precio unitario del contrato del mes de la última oferta aceptada ó del mes de presentación de la última redeterminación aprobada, según corresponda.

FR_i = Factor de Redeterminación del contrato del mes de presentación de la solicitud.

El Factor de Redeterminación (FR) surge de la siguiente adición:

$$FR_i = VR_i + 1$$

Donde:

FR_i = Factor de Redeterminación del contrato del mes de presentación de la solicitud.

VR_i = Variación de Referencia al mes de presentación de la solicitud.

Del producto entre los precios unitarios redeterminados (PUR) y la cantidad de bienes y/o servicios ($Q_{bs/ss}$) que resta por proveer surgirá el monto (M) a los fines del control preventivo, formulación de ordenes de compra complementarias y del acto administrativo de aprobación de dicho incremento.

$$M = PUR_i * Q_{bs/ss}$$

13. Del cumplimiento de los plazos contractuales.

La redeterminación de precios no podrá afectar la correcta prestación del servicio contratado o la correcta provisión de bienes en su caso; lo cual no obstará a que posteriormente, en caso de resultar aprobada la redeterminación de precios se realice un reconocimiento de las prestaciones o provisiones consumadas durante el transcurso del trámite, si así lo dispusiera la Coordinación de Redeterminaciones y Precios de Referencia.

14. De la facultad de rescisión.

En caso de verificarse la variación de referencia (VR) en dos meses consecutivos, el organismo contratante podrá ordenar la suspensión de la provisión de bienes o prestación de servicios, a fin de efectuar el correspondiente análisis en cuanto a la continuación o no de la contratación en curso.

Efectuado el análisis correspondiente, en el caso de que el interés público comprometido así lo aconsejare por considerar excesivamente oneroso el cumplimiento de las obligaciones emergentes del eventual contrato redeterminado, el organismo contratante podrá rescindirlo.

Al respecto al Coordinación de Redeterminaciones y Precios de Referencia deberá expedir un informe expidiéndose respecto a la viabilidad económica del contrato en curso. Cumplido ello, la autoridad que adjudicó procederá a rescindir la contratación, cuya notificación no podrá superar los noventa (90) días de producida la causal que le dio origen.

15. Consideraciones finales.

- a. Renuncia a Reclamos. La aceptación del pliego o de las bases y condiciones que rijan la contratación, que incluyan cualquiera de las posibilidades de redeterminación de precios establecidas, implicará la renuncia automática del proveedor a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.
- b. Exclusiones. En los contratos donde se haya previsto el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dicho concepto se encontraran excluidos del Régimen de Redeterminación a

partir de la fecha de su efectivo pago.

c. Ajuste de garantía. Dentro de los ocho (8) días contados desde la fecha de aprobación de la redeterminación de precios, el proveedor deberá integrar la garantía de adjudicación en la proporción que se hubiese determinado.

d. Prórrogas: En aquellas contrataciones con opción a prórroga (en cualquiera de sus variantes), que tengan como aplicación el presente régimen, el mismo también será aplicable a las eventuales prórrogas que se resuelvan.